

Santander 8\$\(\chi(1500393668\) \(\chi(500393668\) \(\chi(50039368\) \(\chi(5003938\) \(\chi(50039368\) \(\chi(5003938\) \(\chi(5

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

DE GARTAG DE GREENE
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldel año
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día de del año Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el díade del año
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada  Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:  # IP Way pur worth of le pres facion principal of control of the presentation of the series principal of the presentation of the series principal of

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

forma parte de la Modificación por				
En Stra	, a <u>//6</u> de	neiro	_del año <u>201</u> -	<del></del> .
Cliente: MAINSOFT				
RUT: 78,338 910-K. Domicilio: 72,040 00 Apoderado 1: 601'llu	1 00 122 2	01 Disc 11	1 Dounter	On Sommone
omicilio: <u>HERNAN CO</u>	OF HEWIFFE 1	UI 7/30 /13	1, 4 portion	4 40P 13P-1
poderado 1: <u>(oui llu</u>	rus buener	o muu	<u>0006</u> C.	l. <u>) √7°/- Ø / /                                </u>
poderado 2:			C.	l
poderado 3:			C	.l
poderado 1 del Banco: _				_C.I
Apoderado 2 del Banco: _				_ C.I
. / . / /				
$f'(M) \wedge f(A) \longrightarrow f(A)$				
	•			
n n Cliente / De	udor / Ordenante		p.p. Banco	Santander-Chile
	(			
cepta(II) lo convenido cir el (ellos) constituida en el C crédito Stand By, aceptar nencionado en la Cláusula as instrucciones para el ller cultura de la composició de la composició de la constitución de	ndo desde luego t a correspondiente d ando del pagaré	odas y cada lel Contrato y	una de las es especialmente	todo lo relacionado
Avall 4468 xM-	L.	or space		
Domicilio Lectronal	o al aguir	ne 201	Suoviore	NGG
Apoderado 1				_C.I
rpoderado 2				_ C.I
Aval II				
C.I. ó RUT				
Domicilio Apoderado 1				_C.I
Apoderado 2				_ C.I
Eirma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firm	a 1 Aval II	Firma 2 Aval II
·				

Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Enero 2013

Hoja 3 de 5

Forma parte de la Mo	dificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santando	er-Chile y
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se r	fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripció refiere como también cualqu lo y forma de pagar las oblic	) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyug Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya ón o renovación de este instrumento y/o d uier acuerdo, convenio y contrato entre el l gaciones que en él constan.	a, todas lel pagaré Banco y el
Don(ña)		C.I	
Como cónvuge del	aval 1		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	<del></del>
Como cónyuge del	aval 3	C.I	<del></del>
Don(na)	aval 4	C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

por	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Le	gai(es): C. l
Don(ña)	U.I.
Don(na)	C.I.
Don(na) Don(ña) Todos en representación del Cliente	
Aval(es):	
D (~-)	C.l
Don(ña)	C.I
Don(na)  Don(ña)  Todos en representación del aval I  Don(ña)	
Don(ña)	U.I
Don(na) Don(ña) Todos en representación del aval II	
Todos en representación del aval II	C.l
Don(ña)	
Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del aval III  Don(ña)	
Todos en representación del aval in	C.I.
Don(ña)	C.I.
Don(ña) Todos en representación del aval IV	
Todos en representación del avalle :	
Cónyuge(s) de aval(es):	CI
Don(ña)	C.I C.I
Don(ña)	U.I
En, ade	del año
NOTABIO	<del></del>
NOTARIO	